RESOLUCION N° 3.944/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL DEL 21 DE SETIEMBRE A CONSTRUCTORA DIVINO NIÑO JESUS DE JULIO ARIAS.-

Coronel Oviedo, 08 de noviembre de 2013.

VISTO: La necesidad de impulsar la reparación de las Instituciones Educativas afectadas por el temporal que azotara al Departamento, en setiembre pasado y el dictamen favorable de la Dirección de UOC; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú, ha impulsado la tarea de reconstruir y levantar, dentro de sus posibilidades, todo lo dañado por aquel triste e inevitable infortunio natural, y en ese contexto ha iniciado el proceso para LA REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL, por la vía de la excepción prevista en la misma Ley 2.051 de Contrataciones Públicas, en el Capítulo Cuarto **de las Excepciones a la Licitación**, Art. 33, el cual prescribe "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*"

Así también, el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2.051/2003, expresa en su Art. 19: "***Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica****...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso 9 de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...*", disposición que nos faculta a impulsar todo el proceso, hasta su culminación, con tal de comunicarlo dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

Que la Ordenanza Departamental N° 02/13 de fecha 23 de setiembre de 2.013, por la cual se declara ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL en el V Dpto. de Caaguazú, autoriza al Ejecutivo Departamental a adoptar las medidas necesarias para paliar la situación de los damnificados; y la Ley N° 5.073, de fecha 4 de octubre de 2.013, QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, CORDILLERA, CAAGUAZU, ALTO PARANA, AMAMBAY Y OTRAS ZONAS AFECTADAS E INSTA A LAS AUTORIDADES NACIONALES, LA ADOPCION DE MEDIDAS FAVORABLES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES CLIMATOLOGICOS, allanan las vías para iniciar los procesos encaminados a reacondicionar, cuanto antes, las Instituciones afectadas.

Que, en ese contexto, se ha confiado en el trabajo y experiencia de la Firma **Constructora Divino Niño Jesús** de **Julio Arias** para la reparación de la **Escuela Básica N° 4038 Santa Teresa de Jesús**,...///

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

…///…la **Escuela Básica N° 4728 María Auxiliadora y el Colegio Nacional Nueva Londres,** según la planilla de precios ofertada por dicho oferente, cuyo monto total asciende a ***Gs.161.816.258 (Guaraníes ciento sesenta y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho)***.

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **CONSTRUCTORA DIVINO NIÑO JESUS de JULIO ARIAS** para la reparación de la **Escuela Básica N° 4038 Santa Teresa de Jesús, la Escuela Básica N° 4728 María Auxiliadora y el Colegio Nacional Nueva Londres** por el valor total de ***Gs.161.816.258 (Guaraníes ciento sesenta y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho)***, según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.013.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel Oviedo - Paraguay

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador